Duque hace constar como denunciado a D. Félix Antona Delgado, sin embargo no pone de manifiesto si el denunciado es el propietario del vehículo TO-2528-N a fin de poder determinar la persona responsable de los hechos, por lo que procede estimar el recurso de alzada.

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente

RESUELVE

Estimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Patxi Andión González en representación de D. Félix Antona Delgado, contra la Resolución de la Dirección General Explotaciones Agrarias de 5 de diciembre de 2003, por la que se impone una sanción de trescientos un euros (301 €) y anular la misma en todos sus extremos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura según lo establecido en el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente. Mérida, 15 de abril de 2004. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. Fdo.: José Luis Quintana Álvarez.

ANUNCIO de 9 de julio de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 9 de julio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: 33/02-M
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE APERCIBIMIENTO DE EJECUCIÓN
ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.
DENUNCIADO: .PEDRO FRONTELA VADILLO **D.N.I.:** 76.209.592
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PAREJO, 25; 3º IZQDA
LOCALIDAD: MÉRIDA **PROVINCIA:** BADAJOZ
HECHOS: COLOCACIÓN DE UNA ALAMBRADA, COGIENDO LA MISMA A TRES ENCINAS CON CLAVOS DE ACERO Y ALAMBRE DE ESPINO, ESTRANGULANDO EL TRONCO DE DICHOS ÁRBOLES.
SANCIÓN: OBLIGACIÓN DE RETIRAR LA ALAMBRADA COLOCADA EN EL PLAZO DE 15 DIÁS A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACUERDO, BAJO APERCIBIMIENTO, DE QUE EN CASO CONTRARIO, ESTA ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS COMPETENTES, PODRÁ PROCEDER A LA EJECUCIÓN FORZOSA DE LO ORDENADO, A COSTA DEL OBLIGADO, O A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS COERCITIVAS DE HASTA 3005,06 EUROS, REITERADAS POR PERIODOS DE TIEMPO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUMPLIR LO ORDENADO.
ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE.
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.